

“Sintechos” se apropiaron de una calle en Cañada Garay



Según

los antecedentes, en el año 2014 durante la administración del intendente César Meza Bría, se ordenó la apertura de calle en la referida compañía.

Pero

durante la administración actual del intendente Carlos Echeverría el caso se congeló prácticamente, según la denuncia del abogado y vecino del lugar Daniel Vargas Rojas.

La calle en disputa encuentra en la zona del km 18 Cañada Garay, de Luque.

Según el abogado Vargas, hace tres años que los vecinos vienen exigiendo la apertura de un largo tramo de la calle.

“Existe una resolución de la intendencia en donde se ordena la apertura de calle, por lo que estamos peleando para conseguir la apertura de calle. Tenemos los documentos necesarios como la mensura judicial, resolución municipal, informe de Catastro, medida de emergencia de 2018, y el expediente está congelado en Juzgado de Faltas del Tercer Turno”, relató el profesional.



Agregó

que existen también denuncias policiales contra los ocupantes a raíz de hechos de violencias en la zona, que fueron a parar en la Fiscalía de Luque. Allí también se solicitaron la orden de desalojo, pero pese a la insistencia de los vecinos, las autoridades se desentienden del caso que hace tres años se encuentra paralizado.

Al

respecto, Luque Noticias contactó vía telefónica con el juez de Faltas del Tercer Turno, Hugo Delgado, quien tiene a su cargo el expediente relacionado al caso.

El juez explicó que desde el año pasado “recién” tiene en su

unidad el pedido vecinal. Luego se excusó diciendo que la prensa podía pasar por su despacho para interiorizarse de la actuación del Juzgado de Faltas, alegando que por teléfono no podía brindar mayor información.



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Intendencia

RESOLUCIÓN I.M. N° 2664 /2018

POR LA CUAL SE DISPONE LA MEDIDA DE URGENCIA DE "RECUPERACIÓN DE BIENES PÚBLICOS MUNICIPALES", UBICADO EN LA 10ª COMPAÑÍA CAÑADA GARAY DE LA JURISDICCIÓN DE LUQUE.

Luque, 08 NOV 2018

VISTO: El expediente mesa de entrada N° 10.818 de fecha 21/08/2018, presentado por Los Vecinos de Cañada Garay en el cual solicitan verificación de una posible ocupación de espacio público, ubicado la 10ª Compañía Cañada Garay de la Jurisdicción de Luque, y,

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 3123 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 17 de octubre de 2018, firmado por la Directora Abg. Griselda Ibarrola, el cual señala que el Memorandum N° 91/2018 de la Dirección de Obras Particulares informa que se hizo presente en el lugar el inspector notificando a los ocupantes a presentar copias de título si los tuvieran, los cuales hicieron caso omiso al pedido.

Que, en fecha 24/09/2018 la Dirección de Catastro y Urbanismo eleva informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos mencionando que se constituyeron en el lugar constatando que la Manzana XI del inmueble, cuyo plano de loteamiento fue aprobado por Resolución I.M. N° 103/79 a nombre de Cesar Rene Dentreleau y que tiene Cta. Cto. Ctral. N° 27-3209-02 y corresponde a Edificio Público con superficie de 3.031 m², que fue ocupado por familias con viviendas precarias de terciada.

Que, el terreno es de propiedad pública municipal, por lo que no corresponde la ocupación, siendo que es de uso público para todos los habitantes de la zona, estos terrenos fueron previstos para una Escuela, puesto de Salud o Puesto Policial u otros fines de uso público.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intimado a los Ocupantes precarios, dando cumplimiento a la providencia dictada por la directora de Asuntos Jurídicos, a fin de que en el plazo perentorio de 48 hs. se proceda al despeje del espacio para edificios públicos.

Que, la transgresión del mismo esta invocada en el Art. 134 de la Ley 3966/10 Art. 134 Bienes de dominio público: b- las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a recreación pública. Las mismas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares... y la Ordenanza N° 8/93 Art. 4° Carecer Permiso para Construcción. Y el Art. 99 de la Ley N° 3966/10 que establece "Medidas de urgencia" y art. 101 inc. 1° Desocupaciones o recuperación de bienes públicos municipales.

Que, conforme al informe precedente y ante las infracciones a las ordenanzas vigentes, es de parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos se dicte la Medida de Urgencia de Desocupación o Recuperación de Bienes Públicos Municipales.

POR TANTO:

-En uso de sus atribuciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°.- ORDENAR, Medida de Urgencia de Recuperación de espacio de Destinado a Bienes de Públicos Municipales ubicados en la 10ª Compañía Cañada Garay de la Jurisdicción de Luque, conforme lo expuesto en la presente Resolución.

Art. 2°.- ORDENAR a la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Obras Municipales, la ejecución de la presente Resolución.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Juan José Quintana Cantero
Secretario General



Abg. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal